

300.28

EXP.001/2015/ Permiso

Nº 0109

RESOLUCIÓN

(11 FEB 2015)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE- CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0039 de 29 de Enero de 2015, se admitió la solicitud presentada por el señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.540.141 expedida en Sincelejo – Sucre, encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para poder Bombear por medio de Motobomba del Arroyo de Colosó, zona Arisal hacia el Jagüey ubicado en la Parcela La Esmeralda, ubicada en la zona rural de la Vereda La Esmeralda, Municipio de Colosó, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento equivalente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$89.168.00)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.0059 de 03 de Febrero de 2015 y cancelados mediante Recibo de Caja No.90 de 30 de Enero de 2015.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección ocular y técnica y emiten Concepto Técnico No.0037 de 09 de Febrero de 2015, el que expresa:

“DESARROLLO

Una vez analizada la información técnica que CARSCURE tiene de la zona de influencia del proyecto, el informe de visita y la solicitud presentada por el señor Garibaldy Fuentes Carrascal, se describen las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

Localización: El predio La Esmeralda donde se lleva a cabo la actividad de ganadería, se localiza en la Vereda La Esmeralda - jurisdicción del Municipio de Colosó.

En dicho predio se localiza un jagüey, en las coordenadas Latitud 9°30'38.63" y Longitud 75°21'9.65", en donde se almacena el agua lluvia que drena por la misma finca. Actualmente el jagüey se encuentra seco. Razón por la cual el señor Garibaldy Fuentes Carrascal solicita concesión de aguas superficiales del arroyo Colosó, con el fin de abastecer el abrevadero de ganado (jaguey) ubicado en la finca la Esmeralda.

El punto de captación sobre el arroyo Colosó corresponde al ubicado en las coordenadas: Latitud 9°30'39.28" y Longitud 75°21'18.14".

Uso del agua. El agua será para uso pecuario (Abrevadero de 70 bovinos) en la finca La Esmeralda y cuyo poseedor corresponde al señor Garibaldy Fuentes Carrascal.

Características hidroclimáticas.

11 FEB 2015

El municipio de Colosó presenta un clima cálido seco, correspondiente en la clasificación dada por Holdridge a Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Húmedo Premontano (bhColosó Ovejas Chalán Carmen de Bolívar San Onofre Tolviejo Morroa 18 "COMPROMISOS SON HECHOS" PLAZA PRINCIPAL COLOSÓ - PLAZA PRINCIPAL COLOSÓ -SUCRE PM) con precipitaciones que oscilan entre los 1.000 y 2.000 mm anuales y temperaturas mínimas y máximas, entre 17 y los 39°C.

Según los datos disponibles de la estación Primates, en el municipio de Colosó, la distribución de la precipitación es de tipo monomodal que sigue el patrón promedio para la zona norte del Departamento de Sucre, con valores que oscilan entre los 1.000 y 2.000 mm y una precipitación media anual de 1.114 mm. El régimen pluviométrico monomodal se caracteriza por presentar un periodo seco que se inicia a mediados de noviembre y es extremadamente riguroso durante los meses de enero, febrero y marzo y un periodo de lluvias que se inician a partir de abril y se generalizan desde mayo hasta noviembre. Durante los meses de junio y julio se registra una ligera disminución de la precipitación con altas temperaturas al cual se le llama Veranillo de San Juan. La mayor concentración de la precipitación se registra en octubre, mes en el cual cae más agua de la que en promedio aportan los 5 meses secos (diciembre a abril).

La red hidrológica del municipio de Colosó está determinada por la microcuenca del arroyo de Colosó, que tiene su mayor extensión en el municipio y una pequeña fracción en los municipios de Tolviejo y Chalán. Esta micro cuenca posee una extensión de 101,06 kilómetros y nace con el nombre de arroyo Pitalcito a 600 m.s.n.m. y desemboca en el arroyo Pichilín, después de recorrer el municipio de norte a sur. La mayor parte de los arroyos de zonas bajas de Colosó se comportan como corrientes estacionales, es decir que por ellos corre agua en periodo de lluvias mientras que en verano se secan (Tomado del PLAN DE DESARROLLO 2008- 2011 del Municipio de Colosó).

En época de verano el agua que discurre por el cauce del arroyo Colosó proviene principalmente de los manantiales presentes en la parte alta del arroyo, pertenecientes al acuífero Tolviejo.

Características del sitio de captación. El punto de captación se localiza en el arroyo Colosó, en las coordenadas Latitud 9°30'39.28" y Longitud 75°21'18.14", entre dos de las pozas que se utilizan en el sector como sitio turístico (balneario), las cuales se localizan en las coordenadas Latitud 9°30'40.44" y Longitud 75°21'18.01" y 9°30'38.24" y Longitud 75°21'17.52" a aproximadamente 50 metros del punto de captación.

La captación estará compuesta por una motobomba diésel de 7 HP, la cual será instalada y desmontada de acuerdo al régimen de bombeo que señale CARSUCRE, para la conducción se utilizará una manguera de 3" con reducción a 2 y 1 1/2" en una longitud aproximada de 280 metros, la succión de la motobomba será con manguera de 3".

El caudal que actualmente discurre por el cauce del arroyo Colosó, es de aproximadamente 35 lps, que provienen del acuífero Tolviejo a través de los manantiales ubicados en la parte alta del arroyo Colosó, tales como el Guacharaco 1 y 2, el Bobo, Salto del Sereno, Pizarro, Candelilla entre otros. De los anteriores manantiales, 4 abastecen a los municipios de Colosó y Chalán, y las captaciones se localizan muy próximas de las salidas de estos.

Nº 0109

11 FEB 2015

CONSIDERANDO

1. Que el señor Garibaldy Fuentes Carrascal, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.141 de Sincelejo, solicita concesión de agua superficial del arroyo Colosó - vereda La Esmeralda - jurisdicción del municipio de Colosó, en un sitio definido por las siguientes coordenadas: Latitud 9°30'39.28" y Longitud 75°21'18.14".
2. Que el señor Garibaldy Fuentes Carrascal, en su calidad de poseedor de la finca La Esmeralda, presentó los documentos necesarios para obtener la concesión de agua de parte de CARSUCRE.
3. Que en la finca La Esmeralda se localiza un jagüey, el cual se encuentra seco como producto de las bajas precipitaciones que se presentaron en el año 2014, razón por la cual no tienen agua para abastecer al ganado.
4. Que dado que el agua se utilizará para uso pecuario, y que además se requerirá sistema de bombeo y conducción, esta solicitud requiere concesión de agua de parte de CARSUCRE (Decreto 1541 de 1978).
5. Que se utilizará para la captación, una motobomba diésel de 7.0 HP, manguera de conducción de 3, 2 y 1 ½" en una longitud de 280 metros y manguera de succión de 3".
6. Que el punto de captación sobre el arroyo Colosó, se ubica entre dos pozas (Pozas Arizal) utilizadas como sitio turístico (balneario) en el sector La Esmeralda - Jurisdicción del Municipio de Colosó, razón por la cual se deben tomar todas las precauciones, de tal forma que no se generen problemas de contaminación como producto de derrames de combustibles.
7. Que el arroyo Colosó, actualmente posee un caudal en el sector, de aproximadamente de 35 lps, caudal que es aportado por el acuífero Toluviejo a través de los manantiales ubicados en la parte alta del arroyo, tales como: Guacharaco 1 y 2, Salto El Sereno, El Bobo, Pizarro, Candelilla, entre otros.
8. Que las captaciones que abastecen los acueductos de los Municipios de Colosó y Chalán, se localizan muy cerca de las salidas de los manantiales Guacharaco 2 y 1, El Bobo y Salto el Sereno, por lo que no se verían afectados por la captación que realice el señor Garibaldy Fuentes Carrascal, la cual se localizaría 2600 metros aguas abajo del manantial más cercano, el cual es el Guacharaco 2.
9. Que el uso que se le dará al agua es pecuario para darle de beber a 70 cabezas de ganado concentradas en el predio La Esmeralda, para lo cual se tiene previsto llevar el agua del arroyo Colosó al jagüey ubicado en dicho predio, el cual de acuerdo a información tomada el día de la visita posee una capacidad de 2945 m³.
10. Que teniendo en cuenta que la necesidad de agua de una res bajo temperaturas superiores a 30° C, oscila entre 100 y 150 lts/día, para 70 reses, asumiendo que todas tienen el mismo peso, sería de aproximadamente 10500 lts/día (tomando el máximo valor), lo que implica bombear un caudal de 3 lps durante una hora por día, más sin embargo para asegurar el agua en estos momentos que el arroyo posee un caudal de aproximadamente 35 lps y aprovechando que existe un jagüey en donde se puede almacenar el agua, es factible que se bombee tres (3) horas por día, con lo que se aseguraría un excedente de agua para atender las necesidades del usuario durante los sábados, domingos y festivos (días en los que no se va a bombear).

11 FEB 2015

11. Que teniendo en cuenta que el punto de captación se localiza entre dos pozas ubicadas en el cauce del Arroyo Colosó (Pozas Arizal) y que estas son utilizadas como sitio turístico, sobre todo en los fines de semana, no se podrá bombear los días sábados, domingos y días festivos.
12. Que es viable técnicamente conceder concesión de agua al señor Garibaldy Fuentes Carrascal del arroyo Colosó".

Analizado el Expediente No.001 de 29 de enero de 2015, evaluada la información suministrada por el señor Garibaldy Fuentes Carrascal para la Concesión de Aguas superficiales, analizada la información consignada en el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978 y demás legislación vigente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Concesión de Aguas Superficiales al señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.540.141 expedida en Sincelejo – Sucre, del Arroyo Colosó en un punto ubicado en las coordenadas Latitud 9°30'39.28" y Longitud 75°21'18.14 – Vereda La Esmeralda - jurisdicción del Municipio de Colosó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, para que aproveche un caudal máximo de 3 lps del Arroyo Colosó, con un régimen de bombeo máximo de 3 horas/día, aguas que serán utilizadas para uso pecuario en la finca La Esmeralda – Vereda La Esmeralda – jurisdicción del Municipio de Colosó. Este caudal y régimen de bombeo quedarán sujetos a los resultados de los monitoreos que realice la oficina de Aguas de CARSUCRE en el Arroyo Colosó.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Concesión se otorga por el término de Cuatro (4) meses. Para el caso en que se necesite renovarse esta concesión, el concesionario deberá solicitar a CARSUCRE, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de la misma, la respectiva prorroga.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No bombear los días sábados, domingos y días festivos.
- 4.3. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.4. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.5. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.

11 FEB 2015

- 4.6. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos, por lo que debe cumplir con las norma de vertimiento vigentes.
- 4.7. El señor Garibaldy Fuentes Carrascal deberá tomar las medidas necesarias que prevengan fugas de combustible del sistema de bombeo hacia el cauce del Arroyo Colosó.
- 4.8. El señor Garibaldy Fuentes Carrascal quedará sujeta al pago de la Tasa Por Uso de Agua, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.
- 4.9. El señor Garibaldy Fuentes Carrascal, deberá sembrar y mantener 100 árboles de especies maderables o frutales nativas de la región, en el predio La Esmeralda – Vereda la Esmeralda – Municipio de Colosó.
- 4.10. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificará con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la captación de agua del Arroyo Colosó, será responsabilidad única y exclusiva del señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua superficial, deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO NOVENO: El Señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, quedará sujeto a lo dispuesto en la Resolución No.0984 de 2002 por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental en la jurisdicción de CARSUCRE.

ARTICULO DÉCIMO: El señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución y en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso que se requiera modificar el proyecto, el señor **GARIBALDY FUENTES CARRASCAL**, deberá solicitar los permisos ambientales a que hubiere lugar.

11 FEB 2015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria y Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento.

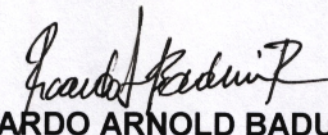
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031- 4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

PARAGRAFO: Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2015



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda Jiménez/S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/